



Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo por costas / Rad. 2015-00366-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la medida cautelar solicitada en el escrito que antecede y revisadas las actuaciones surtidas con anterioridad en el presente asunto, se RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el embargo del 30% del salario y demás emolumentos que devenga o llegare a devengar el demandado HAMILTON VELÁSQUEZ PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía n° 1.144.127.087 en la empresa Almacenes Herpo de la ciudad de Cali.

Por secretaría líbrese el oficio pertinente.

SEGUNDO. En relación a la solicitud de registro del ejecutado en el Registro Nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias, signifíquesele a la memorialista que el mismo no está vigente, al tenor del parágrafo segundo del artículo 7 de la Ley 2097 de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 119 Hoy 19 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

